

económico. Hubo que duplicar el tamaño de las fincas dadas en lotes para la plantación de las viñas. Es verdad que se mantenía su valor nominal, pero esto sólo era una apariencia, porque el valor real era muy superior. De esta manera los repobladores futuros saldrían mucho más beneficiados.

5. La extensión de la carta al área de las aldeas

El fuero de la Puebla de Alcocer se limita a promover la repoblación de la villa y de su término. No hay una sola cláusula que prevea su ampliación, pero sabemos que la costumbre imponía que los beneficios concedidos al cabeza de la comarca se extendieran a su área de influencia, que eran las aldeas, con una salvedad: que las aldeas no adquirirían el estatuto de concejo autónomo. Es posible que los alcaldes, el alguacil y los hombres buenos de Puebla de Alcocer echaran mano de la cláusula discrecional que les reconocía el Ayuntamiento de Toledo para fomentar y organizar al resto de la población dispersa por los campos. La mayor parte de los privilegios contenidos en la carta les llegarían también a los aldeanos. Pero el desarrollo demográfico y económico de las aldeas no sería simultáneo, sino más lento y un tanto posterior al de la capital de la comarca.

La repoblación de Puebla de Alcocer, iniciada con evidentes dificultades, terminó siendo un éxito en los siglos siguientes. Lo sabemos porque la villa aumentó pronto en número de vecinos, fue codiciada por la nobleza y dio cobijo a un elevado número de judíos. Éstos no se avecindaban más que en los lugares donde se pudiera prosperar.

RAMÓN GONZÁLVEZ RUIZ

Bibliografía:

Emilio SAEZ "Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LIV:1 (1948), pp. 109-116; Emilio SÁEZ, "Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes", *Anuario de Historia del Derecho Español*. (1947), pp. 432-437; Antonio PALOMEQUE TORRES, "El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo", *Cuadernos de Historia de España*. LV-LVI (Buenos Aires 1972), pp. 322-399; Antonio MARTÍN GAMERO, *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo* (Toledo 1858); Salvador de MOXOÓ, *Repoblación y Sociedad en la España Cristiana Medieval* (Madrid, Ediciones Rialp, 1983), pp. 257, 386.